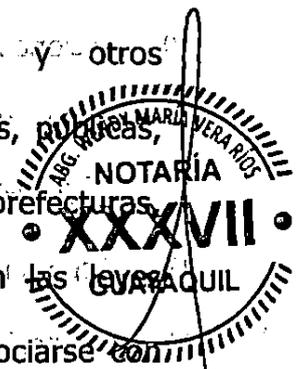






1. de televisión, estéreos (equipos de sonido), equipos de grabación y  
2. reproductores de cd y dvd, cintas de audio y video cds, dvd grabadas  
3. y no grabadas; Venta al por mayor de muebles de hogar colchones y  
4. Venta al por mayor de equipos de iluminación, generadores de luz,  
5. bombas de agua, juguetes; Venta al por mayor de bicicletas, partes y  
6. accesorios incluyen los artículos deportivos; Venta al por mayor de  
7. relojes, joyas y bisutería; Venta al por mayor de computadoras y  
8. equipo periférico pen drives, tarjetas de memoria; venta al por mayor  
9. de maquinaria y equipos de oficina calculadora, máquinas de escribir,  
10. contador de monedas, computadoras y equipo informático, teléfonos y  
11. equipos de comunicación; **COMERCIO**, pudiendo realizar las  
12. siguientes etapas: comercialización, almacenamiento, exportación,  
13. distribución, promoción, asesoramiento, importación; Como medios  
14. para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda  
15. actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas  
16. con su objetivo; realizar todos los actos y contratos permitidos por la  
17. Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante,  
18. agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
19. extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios,  
20. calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros  
21. procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas,  
22. semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas  
23. entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes  
24. ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con



1. otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas  
2. naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO**  
3. **TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía  
4. es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
5. constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**  
6. **CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en el cantón  
7. Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá crear  
8. establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.  
9. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
10. **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL**  
11. **SEISCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**  
12. **AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS**  
13. **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido  
14. en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
15. una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
16. de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del  
17. cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los  
18. Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en  
19. las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las  
20. acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las  
21. firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**  
22. **SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las  
23. disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de  
24. las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y

1 accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de extravío, pérdida,  
2 sustracción o inutilidad de un título de acciones se observarán las  
3 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del  
4 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

5 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

6 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General  
7 de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en  
8 forma individual; quienes tendrán las atribuciones que les compete por las  
9 leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La

10 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General  
11 y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

12 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
14 convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus  
15 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,  
16 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará  
18 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma  
19 y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **TERCERO.-** El comisario será convocado especialmente individualmente por  
21 las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia  
22 será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

23 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la  
24 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará



1. válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
2. territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre  
3. presente o representada la totalidad del capital social pagado y los  
4. accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén  
5. también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas  
6. de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo  
7. dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o  
8. sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

9. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá considerarse  
10. constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada  
11. por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
12. capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
13. convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en  
14. la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se  
15. tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el  
16. Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de  
17. la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con  
18. la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden hacerse  
19. representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta  
20. dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente,  
21. el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.

22. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta General Ordinaria de  
23. Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres  
24. meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la

1 preindicada reunión anual; la Junta General deberá considerar entre los  
2 puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d)  
3 y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de  
4 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente  
5 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren  
6 a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la  
7 cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** - La Junta  
8 General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente  
9 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que  
10 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,  
11 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y  
12 en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona  
13 que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** - Salvo  
14 las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas  
15 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a  
16 la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** - Son atribuciones de la Junta General  
17 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al  
18 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
19 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las  
20 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare  
21 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cosas  
22 que el Gerente General someta anualmente a su consideración y  
23 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades  
24 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la



1. formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que  
2. no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de  
3. reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier  
4. punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General  
5. o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

6. **VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el  
7. diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada  
8. ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
9. Ley de las Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

10. **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**— Una vez que sean aprobados el  
11. balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de  
12. practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva  
13. legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta  
14. General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma  
15. que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de  
16. la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

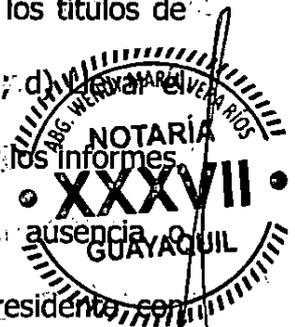
17. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.— DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

18. —La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías  
19. y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
20. nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente  
21. General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO:**

22. **DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.—**

23. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** — El Presidente de la compañía,  
24. accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco

1 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**,  
2 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un  
3 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**— El **Presidente** tendrá la  
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
6 individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o  
7 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o  
8 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar  
9 conjuntamente con el Gerente General y Secretario las Actas de las  
10 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de  
11 la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**— El  
13 **Gerente General** será la señora **BALDEON ROBLES JUANA**  
14 **ROSARIO**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
15 la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los  
16 actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los  
17 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,  
18 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin  
19 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de  
20 ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de  
21 las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Preparar el  
22 libro de acciones y accionistas de la compañía; y, e) Preparar los informes  
23 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o  
24 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con



1. de estos mismos deberes y atribuciones: **CAPÍTULO SEXTO: DEL**  
2. **COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**— La Junta General de  
3. Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña  
4. a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
5. reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**— Sus atribuciones serán las  
6. señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
7. Compañías: **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**—  
8. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**— Para proceder a la reforma de los  
9. presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los  
10. accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
11. capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las  
12. indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que  
13. serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.  
14. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.**— Los  
15. accionistas fundadores, declaran bajo juramento: Que el Capital de la  
16. compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en efectivo en un  
17. certificado bancario, esto es el veinticinco por ciento de cada acción del  
18. capital social, luego de ser aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de  
19. Guayaquil. El saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año.  
20. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**— La  
21. suscripción de las acciones es la siguiente: a) **GONZALO SILVANO**  
22. **BRITO QUIROZ** suscribe **Setecientos noventa y dos** acciones; b)  
23. **WIMPLER ARMANDO CORONEL BALDEON** suscribe **Ocho** acciones;  
24. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**— Los accionistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/02/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7723138  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0926516659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** LINEWHITECOMEX S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G46

**OPERACION PRINCIPAL** G4649.11 VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS,DVD GRABADAS.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4649.12 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS FOTOGRÁFICOS Y ÓPTICOS (LENTE DE SOL, BINOCULARES, LUPAS).

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4649.13 VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE HOGAR, COLCHONES Y

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4649.14 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4651.01 VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4652.02 VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

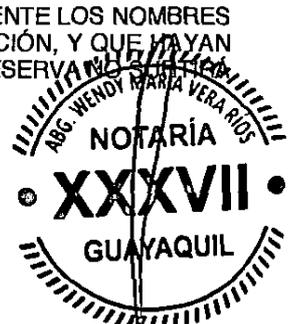
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/03/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



13/03/2016 10.20 PM





**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 suscriptores, declaran bajo Juramento que el capital de la compañía se  
2 pagará en un veinticinco por ciento de las acciones en numerario  
3 conforme constará en el certificado bancario que se aperturará. Cumpla  
4 usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el  
5 perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la  
6 Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a  
7 Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Léida  
8 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el  
9 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en  
10 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12

*Gonzalo Brito Quiroz*  
13 **GONZALO SILVANO BRITO QUIROZ**  
14 **C.C. # 0904593589**  
15 **Cert. Vot. No. 005-0013**

16

17

18

19

20

*Wimpler Armando Coronel Baldeon*  
21 **WIMPLER ARMANDO CORONEL BALDEON**

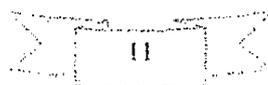
22 **C.C. # 0928429711**

23 **Cert. Vot. No. 017-0070**

24

25

26



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS.,  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,  
Y EN FE DE ELLO, CONFIERO CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LINEWHITECOMEX S.A. .-  
LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL  
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**



**ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL**

*Wendy Maria Vera Rios*

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.258  
FECHA DE REPERTORIO:15/mar/2016  
HORA DE REPERTORIO:10:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LINEWHITECOMEX S.A.**, de fojas **12.582 a 12.591**, Registro Mercantil número **1.112**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LINEWHITECOMEX S.A.**, a favor de **JUANA ROSARIO BALDEON ROBLES**, de fojas **10.813 a 10.816**, Registro de Nombramientos número **2.964.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 17 de marzo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1371381

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

01 ABR 2016

RECIBIDO

Hora 15:00  
Firma Genesys



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> LINE WHITECOMEX S.A.		
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> EC.
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> Guayas	<b>CANTÓN:</b> Guayaquil	<b>CIUDAD:</b> Guayaquil
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> Guayas	<b>CANTÓN:</b> Guayaquil	<b>CIUDAD:</b> Guayaquil
<b>PARROQUIA:</b> Tarqui	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> Solar 8	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MZ. 205
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2751061	<b>TELÉFONO 2:</b> 27510504
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> lineawhitecomex@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> contabilidadodares@gmail.com
<b>CELULAR:</b> 0987874536	<b>FAX:</b>	

**REFERENCIA UBICACIÓN:** A 2 cuadros de ubicación de Avicla Fernández

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** JUANA ROSARIO BALDEÓN Robles

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0912581113

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*J. Rosario Baldeón*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS  
 01 ABR 2016  
 RECIBIDO  
 Hora 19:00  
 Firma Ocares

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*707085*

Superintendencia de Compañías  
- Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

28/MAR/2016 11:15:43

Usu: *C. Suarez*  
alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -

LINEWHITECOMEX S.A. JUANA BALDEON

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS